



# Resolución Jefatural

N.º 1123 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 19 JUL. 2019

## VISTOS:

La Carta N.º 051-2019.DN/GA de la IES SENATI y el Informe N.º 1698-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, así como los demás recaudos del Expediente N.º 33812 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, modificado por los Decretos Supremos N.º 008-2013-ED y N.º 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.º 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N.º 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.º 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.º 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.º 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N.º 40-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que *"el financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona (...), titulación (costos para la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)"*.

Que, el numeral 7.4 de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" señala que *"los costos para la obtención del certificado o título, se*



otorgan según lo establecido en la presente Normas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de IES públicas o Resoluciones del Órgano de Gobierno de las IES o CF, o Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas”;

Que, el literal g) del numeral 7.15.1.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que “los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulos de estudio son: (...) g) Titulación (costo por la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)”;

Que, el numeral 7.15.1.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que “los becarios de la IES tienen hasta doce (12) meses como máximo para la Titulación (obtención del grado de bachiller o licenciatura o título profesional o técnico); de lo contrario, pierden el derecho al financiamiento de éste concepto”;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra “(...) elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante Carta N.º 051-2019.DN/GA, la IES SENATI, comunica que los costos para la obtención del título profesional del SENATI, es el mismo a nivel nacional y se actualiza según el año de su vigencia, aplicándose para todos los alumnos que culminan su proceso de titulación durante su validez. La tarifa actual del SENATI es de 650 soles, dicho monto es el mismo para los egresados de la Beca 18 y alumnos regulares en general que tramiten su título en el año 2019. Finalmente, adjunta el Memorándum N.º AG)1.243.2018.DN/GFA, suscrito por el Sr. Ricardo R. Angulo León, Gerente de Finanzas y Administración, en el cual se establece el monto de S/. 650.00 para la obtención del título;

Que, según el numeral 3.5 del Informe N.º 1698-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas señala que, del análisis de la información remitida por la IES SENATI, y la solicitud de aprobación de costos de titulación aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2014, 2015 y 2016, los cuales tramitaron y obtuvieron su título en el año 2019, es viable, por ser congruente con lo señalado en el numeral 7.15.1.3 de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, el cual establece que, los becarios de la IES tienen hasta doce (12) meses como máximo para la Titulación (obtención del grado de bachiller o licenciatura o título profesional o técnico); de lo contrario, pierden el derecho al financiamiento de éste concepto;

Que, mediante Informe N.º 1698-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento indica que, de acuerdo a lo informado por la IES SENATI, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación del costo por concepto de titulación, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2014, 2015 y 2016, lo cuales tramitaron y obtuvieron su título conforme al plazo establecido de los doce (12) meses como máximo para titularse; con base en el Memorándum N.º AG)1.243.2018.DN/GFA, suscrito por el Gerente de Finanzas y



Administración de la IES SENATI, y conforme se detalla en el Anexo N.º 1 del referido informe;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.º 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.º 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el costo por concepto de titulación de la IES SENATI, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2014, 2015 y 2016, los cuales tramitaron y obtuvieron su título conforme al plazo establecido de los doce (12) meses como máximo para titularse, y según se detalla en el Anexo N.º 1 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Edith Graciela Villalobos Coral*  
LIE. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**ANEXO N.º 1**  
**COSTO POR CONCEPTO DE TITULACIÓN DE LA IES SENATI**  
**BECA 18 DE PREGRADO Y TODAS SUS MODALIDADES**  
**CONVOCATORIAS 2014, 2015 Y 2016**  
**(EGRESADOS EN EL AÑO 2018 Y 2019)**

Descripción	Costo S/.
Título a Nombre de la Nación	650.00

Con base en el Memorandum N° AG)1.243.2018.DN/GFA, emitido por la IES SENATI.

